

**REGLAMENTO INTERNO PARA EL DESARROLLO
Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES EN LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO
DE CÁCERES**



Índice

| | |
|--|----|
| Título I: Disposiciones Generales | 3 |
| Artículo 1. Naturaleza y Objetivos de la Universidad Popular | 3 |
| Artículo 2. Condición de Participante | 3 |
| Título II: Organización y Funcionamiento de las Actividades..... | 4 |
| Artículo 3. Matrícula | 4 |
| Artículo 4. Funcionamiento General de las Actividades | 4 |
| Título III: Normas Disciplinarias | 8 |
| Artículo 5. Medidas disciplinarias. | 8 |
| Artículo 6. Clasificación de las Faltas | 8 |
| Artículo 7. Faltas Leves..... | 8 |
| Artículo 8. Faltas Graves | 8 |
| Artículo 9. Faltas Muy Graves | 9 |
| Artículo 10. Escala de Sanciones | 9 |
| Artículo 11. Sanciones por Faltas Leves | 9 |
| Artículo 12. Sanciones por Faltas Graves..... | 9 |
| Artículo 13. Sanciones por Faltas Muy Graves..... | 10 |
| Artículo 14. Procedimiento de Adopción de Medidas Disciplinarias | 10 |
| Artículo 15. Ejecución de las Sanciones | 11 |
| Artículo 16. Acciones Legales..... | 11 |
| Artículo 17. Régimen Disciplinario | 11 |
| Artículo 18. Procedimiento Sancionador | 11 |
| Título IV: Disposiciones Finales | 11 |
| Artículo 19. Responsabilidad..... | 11 |
| Artículo 20. Modificación y Publicidad del Reglamento | 11 |
| Artículo 21. Entrada en Vigor | 12 |

REGLAMENTO INTERNO PARA EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Título I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Naturaleza y Objetivos de la Universidad Popular

1. La Universidad Popular del Ayuntamiento de Cáceres es un servicio municipal dedicado al desarrollo sociocultural de la comunidad. Su principal finalidad es promover el aprendizaje a lo largo de la vida, impulsar la formación profesional para el empleo y fomentar la participación social, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de Cáceres.
2. Esta misión se lleva a cabo a través de la animación sociocultural, el fomento de la participación activa, la intervención social, y la realización de actividades educativas de carácter no formal. Además, la Universidad Popular diseña y ejecuta planes, programas y proyectos orientados a la inserción social y laboral, con el propósito de favorecer la inclusión y prevenir la exclusión de colectivos vulnerables.
3. Las actividades programadas por la Universidad Popular se dirigen a la población mayor de 18 años del municipio, de acuerdo con la programación establecida para cada curso, actividad o taller. Podrán participar menores de 16 años para las actividades de formación para el empleo y así lo permita la normativa del programa que regule dicha actividad.
4. La participación en los cursos, actividades y talleres de la Universidad Popular se regirá por el presente reglamento.

Artículo 2. Condición de Participante

1. Se denomina “participante” a la persona que se ha matriculado en cualquiera de los cursos, actividades y talleres de la Universidad Popular, programado para un determinado curso académico.
2. Para matricularse en las actividades de la Universidad Popular, deberán acreditarse los siguientes requisitos:
 - a) Edad mínima de 18 años, o mayor de 16 años, cuando lo permita la normativa correspondiente, con la condición de que la edad específica se determine según la programación de cada curso, actividad o taller.
 - b) No haber sido expulsado por razones disciplinarias de ninguna actividad de la Universidad Popular en la que se hubiera matriculado en cursos anteriores.
 - c) Estar empadronado en el municipio de Cáceres tendrá prioridad en la solicitud de plaza y formalización de la matrícula.

3. Ser participante de la Universidad Popular comporta los siguientes derechos durante el curso en que se hubiera matriculado:
 - a) Participar en las sesiones del grupo en que se hubiera matriculado, durante el horario y calendario correspondiente.
 - b) Asistir a las actividades interdisciplinares que se programen en el centro.
4. Las obligaciones de los participantes de la Universidad Popular son:
 - a) Abonar los precios públicos establecidos en la correspondiente ordenanza municipal, por cada matrícula que formalice, según los procedimientos establecidos por la Universidad Popular.
 - b) Asistir a las sesiones del grupo en que se hubiera matriculado.
 - c) Respetar la dinámica, personas, procedimientos y funcionamiento establecido en los grupos y talleres donde se haya formalizado su matrícula.
 - d) No asistir a la actividad cuando, por motivos de salud, pueda provocar riesgos para el resto de los participantes.

Título II: Organización y Funcionamiento de las Actividades

Artículo 3. Matrícula

La Universidad Popular establecerá anualmente el procedimiento de matrícula en sus actividades, el cual será informado y difundido adecuadamente. Al formalizar la matrícula, el participante acepta implícitamente dicho procedimiento.

Para formalizar la matrícula, se deberá cumplir estrictamente con el procedimiento establecido, que incluirá los siguientes pasos:

- a) Se publicará un calendario de preinscripción para cada taller, el cual será anunciado con antelación en los tabloneros de anuncios, la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en las redes sociales.
- b) En caso de que la demanda de plazas exceda la oferta, la Universidad Popular podrá adjudicarlas mediante sorteo u otro método de selección, previa consulta al Comisión de Valoración.
- c) Para realizar la preinscripción, será necesario presentar el DNI o documento equivalente, así como acreditar el empadronamiento en el municipio de Cáceres si fuese requerido.

d) El incumplimiento de los plazos de pago establecidos podrá suponer la pérdida del derecho sobre la plaza reservada y de las cantidades abonadas.

En caso de no haber plazas disponibles en el taller solicitado, el solicitante pasará a una lista de espera, que se gestionará conforme al orden de inscripción, el sorteo celebrado y las normas establecidas.

Los derechos económicos sobre las cuotas se considerarán precios públicos, aprobados mediante la correspondiente ordenanza municipal, que podrá ser modificada anualmente por el pleno de la Corporación Municipal. La devolución del precio público abonado solo será posible por causas atribuibles a la Administración, como la falta de formador/a durante un número de sesiones superior al de las impartidas, o conforme a lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de los precios públicos para los cursos y talleres de la Universidad Popular.

La matrícula en un curso escolar no otorga derecho ni preferencia para la inscripción en cursos futuros.

La baja y pérdida de derechos sobre la plaza se producirá automáticamente si el participante falta a más de seis sesiones consecutivas o seis sesiones en tres meses sin justificación. En tal caso, se asignarán las plazas vacantes a los solicitantes de la lista de espera, respetando el orden de inscripción.

Las bajas voluntarias solo serán válidas si el participante las tramita personalmente en la secretaría de la Universidad Popular, presentando un escrito formal de renuncia.

Participación de personas con discapacidad: La Universidad Popular fomenta la participación de personas con discapacidad en sus actividades formativas, siempre que las condiciones permitan su integración sin afectar al desarrollo del curso o taller. Para ello, es necesario que los participantes cuenten con la autonomía suficiente para seguir las actividades de manera independiente. Con el fin de garantizar una atención adecuada y el buen funcionamiento del grupo, se podrá admitir un número limitado de personas con discapacidad, en función de las características del taller y los recursos disponibles.

Repetición de talleres: Los alumnos que hayan completado un taller o curso no podrán volver a matricularse en el mismo nivel de dicho taller o curso. Sin embargo, podrán inscribirse en niveles superiores o cursos relacionados que ofrezcan un progreso en el aprendizaje, como "Cocina de Iniciación", "Cocina Intermedia", "Cocina Avanzada", etc. Esta norma será efectiva a partir de su aprobación y se aplicará también a alumnos anteriores, siempre que exista normativa vigente que lo regule. Solo se permitirá la repetición de un mismo taller si quedan plazas vacantes tras el periodo de matriculación.

Artículo 4. Funcionamiento General de las Actividades

1. **Duración del curso.** El curso de la Universidad Popular se extenderá desde la fecha establecida para el inicio de las actividades hasta su finalización, según el calendario aprobado para el curso. Con carácter general los cursos académicos abarcarán el periodo desde octubre a junio. Este calendario se publicará con antelación suficiente para que los participantes puedan organizar su asistencia.
2. **Sesiones lectivas.** Cada grupo de actividad desarrollará sus sesiones lectivas según el calendario y horario programado, generalmente en dos sesiones semanales de dos horas en días alternos.
3. **Niveles y contenidos.** Los niveles y contenidos de las actividades estarán diseñados inicialmente con un carácter de iniciación. Sin embargo, la programación podrá adaptarse posteriormente a las características específicas del grupo, permitiendo una mejor adecuación a las necesidades formativas de los participantes. También podrán existir cursos que desde su comienzo estén clasificados como intermedios o avanzados.
4. **Reorganización de grupos.** Para garantizar el buen desarrollo de las actividades, la Universidad Popular se reserva el derecho de reorganizar la distribución de los grupos en los siguientes casos:
 - a) **Homogeneidad de los Grupos:** Durante el primer mes de actividad lectiva, la Universidad Popular podrá reasignar matrículas entre grupos de una misma actividad para lograr una mayor homogeneidad entre los participantes.
 - b) **Insuficiencia de Participantes:** Si en un grupo determinado hubiera menos de cinco participantes asistiendo regularmente a sus sesiones, la Universidad Popular podrá optar por extinguir dicho grupo o fusionarlo con otro, previo acuerdo con los participantes afectados. En caso de que un participante no pueda continuar en el nuevo grupo resultante por incompatibilidad horaria u otra causa justificada, se procederá a la devolución de la parte proporcional del precio público correspondiente.
 - c) **Modificación o Supresión de Grupos:** La Universidad Popular se reserva el derecho de modificar o suprimir un grupo inicialmente programado si no se alcanza el número mínimo de matriculaciones necesarias al inicio de las actividades. Esta decisión se tomará tras informar al Consejo de Participación.
5. **Materiales y recursos.** La Universidad Popular proporcionará los equipos básicos necesarios para el desarrollo de las actividades. No obstante, los materiales de carácter personal, así como aquellos consumibles utilizados en la realización de objetos que no queden en propiedad de la Universidad Popular, serán responsabilidad económica del participante, excepto para los cursos de formación para el empleo en el que los materiales de prácticas y de unidades de obras a realizar por el alumnado están contemplados en el plan financiero del propio proyecto que financia esos cursos o actividades.

6. **Consejo de participación.** Se constituirá un Consejo de Participación de carácter consultivo para el seguimiento y evaluación de cursos, actividades y talleres.

Este consejo estará compuesto por:

- a) El responsable técnico de la Universidad Popular, que lo presidirá.
- b) Un representante de cada curso, actividad o taller, elegido entre los delegados de cada grupo.
- c) Dos formadores de la Universidad Popular, elegidos por el Claustro de Formadores.

El Consejo de Participación se reunirá preceptivamente al inicio, mediados y final del curso, y cuando el responsable técnico de la Universidad Popular o 1/3 de los integrantes del mismo lo solicite.

7. **Certificados de asistencia.** La Universidad Popular no expide certificados de aprovechamiento, salvo excepciones justificadas o cuando se trate de cursos conducentes a una certificación oficial como por ejemplo los títulos de certificados de profesionalidad.

Las excepciones debidamente justificadas permitirán la emisión de certificados de asistencia, en los que se indicará el porcentaje exacto de sesiones a las que el participante ha asistido, siempre que se presenten motivos documentados y válidos que respalden la solicitud.

8. **Medidas disciplinarias.** En caso de situaciones de riesgo para las personas y bienes, o de conflictos que alteren el buen funcionamiento de las actividades, la Universidad Popular podrá tomar medidas disciplinarias. Estas pueden incluir la expulsión cautelar inmediata de un participante. Dependiendo de la gravedad de los hechos, y previo informe del responsable técnico de la Universidad Popular y del formador de la actividad, el Consejo de Participación, con el visto bueno del Concejal Delegado que ostente las competencias de la Universidad Popular, podrá resolver la expulsión definitiva del participante causante, anulando sus matrículas sin posibilidad de devolución de los precios públicos abonados. Estas medidas se adoptarán sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse de los hechos acaecidos.

9. **Taller del Aula Activa para mayores de 65 años:** El "Taller del Aula Activa" está dirigido a participantes mayores de 65 años y conlleva el pago de una tasa única. Este pago único permitirá a los inscritos acceder a otros cursos y actividades que se ofrezcan dentro del marco del "Aula Activa", siempre y cuando cumplan con los requisitos de asistencia y las

normativas específicas de cada curso. La participación en varias actividades estará sujeta a la disponibilidad de plazas y a la adecuación del perfil del participante a los objetivos del taller.

Título III: Normas Disciplinarias

Artículo 5. Medidas disciplinarias.

La Universidad Popular del Ayuntamiento de Cáceres, como institución orientada al desarrollo sociocultural, el aprendizaje a lo largo de la vida y la inclusión social, velará por mantener un entorno seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje. En caso de situaciones de riesgo para las personas y bienes, o de conflictos que alteren el buen funcionamiento de las actividades, se podrán adoptar medidas disciplinarias, que incluirán desde amonestaciones hasta la expulsión definitiva de los participantes involucrados.

Artículo 6. Clasificación de las Faltas

Las faltas cometidas por los participantes se clasifican en leves, graves y muy graves, según su naturaleza y las consecuencias que se deriven de ellas.

Artículo 7. Faltas Leves

Se consideran faltas leves las siguientes conductas:

- a) Retrasos reiterados en la asistencia a las sesiones sin justificación adecuada (hasta 3 veces en un mes).
- b) Interrupciones ocasionales de las actividades que alteren el desarrollo normal de las mismas.
- c) Uso no autorizado de dispositivos electrónicos durante las sesiones.
- d) Faltas de respeto esporádicas hacia otros participantes, personal docente o administrativo, que no generen conflictos graves.
- e) Incumplimiento ocasional de las normas básicas de convivencia establecidas en el reglamento interno.

Artículo 8. Faltas Graves

Se consideran faltas graves las siguientes conductas:

- a) Faltas de asistencia injustificadas que excedan del 10% de las sesiones programadas en un mes.
- b) Conducta despectiva o agresiva hacia otros participantes, el personal docente o administrativo, que afecte al ambiente de las actividades.
- c) Interrupciones reiteradas o conductas que dificulten el normal desarrollo de las actividades.

- d) Deterioro intencionado del material, equipos o instalaciones de la Universidad Popular.
- e) Incumplimiento de las normas de seguridad que ponga en riesgo la integridad física de las personas presentes.
- f) Asistencia a las actividades en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias estupefacientes.
- g) Reincidencia en faltas leves previamente sancionadas.

Artículo 9. Faltas Muy Graves

Se consideran faltas muy graves las siguientes conductas:

- h) Agresiones físicas o verbales hacia otros participantes, personal docente o administrativo.
- i) Reincidencia en faltas graves previamente sancionadas.
- j) Vandalismo o destrucción de gran magnitud de las instalaciones, equipos o materiales de la Universidad Popular.
- k) Robo, hurto o apropiación indebida de bienes de la Universidad Popular o de otros participantes.
- l) Conductas discriminatorias o que inciten al odio por motivos de raza, género, orientación sexual, religión, entre otros.
- m) Falsificación o uso fraudulento de documentos o certificados emitidos por la Universidad Popular.
- n) Sabotaje que impida el desarrollo normal de las actividades.
- o) Conductas que generen situaciones de grave peligro para la seguridad de las personas.

Artículo 10. Escala de Sanciones

Las sanciones se aplicarán conforme a la gravedad de las faltas cometidas y podrán escalar de leves a muy graves en función de la reincidencia o la naturaleza de la infracción.

Artículo 11. Sanciones por Faltas Leves

- a) Amonestación verbal por parte del formador/a o responsable técnico de la Universidad Popular.
- b) Amonestación escrita, con copia al expediente personal del participante.
- c) Pérdida temporal del derecho a participar en actividades complementarias durante el curso en que se haya producido la falta.
- c) Exclusión de la participación en actividades interdisciplinares programadas por la Universidad Popular.

Artículo 12. Sanciones por Faltas Graves

- a) Suspensión temporal de la asistencia a las actividades por un periodo de 7 a 15 días.

- b) Pérdida del derecho a la reserva de plaza en el siguiente curso académico.
- c) Exclusión temporal de la Universidad Popular por un periodo máximo de un trimestre.
- d) Reparación económica de los daños causados, en caso de deterioro de materiales o instalaciones.
- e) Obligación de presentar una disculpa formal y escrita a las personas afectadas por la conducta.

Artículo 13. Sanciones por Faltas Muy Graves

- a) Expulsión definitiva de la Universidad Popular, con la pérdida de todos los derechos adquiridos, incluidas las matrículas realizadas, sin posibilidad de reembolso de los precios públicos abonados.
- b) Prohibición de matriculación en futuras actividades durante un periodo de hasta cinco años.
- c) Comunicación de la expulsión a otras instituciones educativas o culturales en las que el participante pretenda inscribirse.
- d) Denuncia ante las autoridades competentes, en caso de conductas que constituyan delito o infracción penal.

Artículo 14. Procedimiento de Adopción de Medidas Disciplinarias

a. Expulsión Cautelar

En caso de situaciones de riesgo inmediato para las personas o bienes, o de conflictos que alteren gravemente el desarrollo de las actividades, la Universidad Popular podrá proceder a la expulsión cautelar inmediata del participante involucrado, con la finalidad de salvaguardar la seguridad y el buen funcionamiento del servicio.

b. Informe y Decisión

En los casos de faltas graves o muy graves, se elaborará un informe detallado por el responsable técnico de la Universidad Popular y el formador de la actividad, que será elevado al Consejo de Participación. Este órgano, con el visto bueno del Concejal Delegado que ostente las competencias de la Universidad Popular, decidirá sobre la aplicación de la sanción correspondiente, que podrá incluir la expulsión definitiva del participante.

c. Recursos

El participante sancionado tendrá derecho a presentar recurso ante la autoridad competente en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la sanción, según lo establecido en la normativa vigente sobre procedimiento administrativo.

Artículo 15. Ejecución de las Sanciones

Las sanciones impuestas serán ejecutadas de manera inmediata una vez finalizado el procedimiento sancionador y agotados los recursos, si los hubiere. En casos de expulsión definitiva, se procederá a la cancelación de la matrícula y la exclusión del participante de todas las actividades en curso.

Artículo 16. Acciones Legales

Las medidas disciplinarias se adoptarán sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse de los hechos acaecidos, las cuales serán tramitadas conforme a la legislación vigente en materia penal, civil o administrativa.

Artículo 17. Régimen Disciplinario

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento podrá dar lugar a la imposición de sanciones disciplinarias, que podrán incluir la expulsión temporal o definitiva de las actividades de la Universidad Popular.
2. Las sanciones serán impuestas por el órgano competente del Ayuntamiento de Cáceres, previa instrucción del correspondiente expediente disciplinario.

Artículo 18. Procedimiento Sancionador

1. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, garantizando el derecho del interesado a ser oído y presentar alegaciones.
2. La resolución corresponderá al órgano competente del Ayuntamiento, previa evaluación de las pruebas y alegaciones presentadas.
3. Contra la resolución sancionadora, el interesado podrá interponer los recursos administrativos que procedan, de acuerdo con la legislación vigente.

Título IV: Disposiciones Finales

Artículo 19. Responsabilidad

1. La Universidad Popular y su personal no serán responsables de pérdidas, daños o robos de bienes de los participantes, salvo negligencia probada.
2. Tampoco serán responsables de daños personales o lesiones durante el desarrollo de las actividades.

Artículo 20. Modificación y Publicidad del Reglamento

1. El presente Reglamento podrá ser modificado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de la Universidad Popular o de cualquier otro órgano competente.

2. Las modificaciones serán sometidas a información pública y participación ciudadana antes de su aprobación definitiva.
3. El Reglamento estará expuesto en los tablones de anuncios de cada curso o taller, y se considerará conocido por los usuarios.
4. La Dirección de la Universidad Popular podrá elaborar circulares y procedimientos complementarios para la aplicación del Reglamento, previa consulta al Consejo de Participación.

Artículo 21. Entrada en Vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**ANEXO I: MODELO DE RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

[Nombre y apellidos del participante]

DNI/NIE: [Número de identificación]

Dirección: [Dirección completa]

Teléfono de contacto: [Número de teléfono]

Correo electrónico: [Correo electrónico]

A la atención de:

Secretaría de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Cáceres

Calle Doctor Fleming, 2 C.P. 10002 Cáceres

Asunto: Renuncia a la participación en [Curso/Actividad/Taller] de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Cáceres.

Estimados/as Sres./Sras.,

Por la presente, comunico mi decisión de renunciar voluntariamente a mi participación en el [Curso/Actividad/Taller] denominado "[Nombre del Curso/Actividad/Taller]" en el que me encuentro matriculado/a para el presente curso académico [Indicar año].

Motivo de la renuncia:

[Opcional: Detallar brevemente el motivo de la renuncia.]

Entiendo que, al formalizar esta renuncia, pierdo los derechos derivados de mi inscripción en la mencionada actividad, incluyendo la asistencia a futuras sesiones y la posibilidad de optar a un reembolso, salvo que la normativa aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, confirmo que he sido informado/a de los términos y condiciones establecidos por la Universidad Popular del Ayuntamiento de Cáceres y acepto las consecuencias de esta renuncia.

Quedo a su disposición para cualquier trámite o documentación adicional que sea necesario presentar.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

[Firma del participante]

Nombre y apellidos:

Fecha: